

RAD. 110013103004202100076

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

En virtud al memorial que antecede por medio del cual el apoderado de la parte demandante (apelante) solicita aclaración sobre el pago de expensas para el trámite de la apelación, este despacho deja sin valor y efecto lo referente al pago de expensas, dada que el presente asunto es un expediente virtual y no hay lugar suministrar dicho pago.

Secretaria surta el trámite de la apelación en la forma ordenada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm



